

CIRCULAR RIM-011-2015

DE: Msc. Oscar Rodríguez Sánchez
Director Registro Inmobiliario

PARA: Coordinación General, Coordinadores de Proceso, Registradores.

ASUNTO: Autorización para inscribir planos que contengan visados y declaraciones juradas con firma digital.

FECHA: 24 de noviembre de 2015

ORIGINAL FIRMADO } Msc. Oscar Rodríguez Sánchez



PRIMERO: Que dentro de las atribuciones de la Dirección del Registro Inmobiliario establecidas en el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, se tiene la potestad de emitir criterios y directrices que permitan realizar las labores de calificación y registración de documentos con el fin de atender las distintas necesidades y requerimientos de los administrados.

SEGUNDO: Dentro del marco del Convenio suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), y conforme a los avances tecnológicos y los sistemas de seguridad para el mejoramiento de la eficiencia en la prestación de servicios, se han dispuesto en línea de comunicación el Sistema de Información de Planos de Agrimensura (SIP) de la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario y el Administrador de Proyectos de Topografía (APT), del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos con el fin de permitir la presentación y recepción de planos de agrimensura para incorporarlos al proceso de calificación de planos del Registro Inmobiliario.

TERCERO: Que los sistemas de información deben adecuarse a los avances técnicos, tecnológicos y jurídicos que se van presentado, de manera de hacerlos eficaces y eficientes y así, sufragar las distintas necesidades de los usuarios que hacen uso de ellos.

CUARTO: Que el actual mantenimiento y mejoramiento dado en los sistemas del SIP por parte del Registro Inmobiliario y del APT del CFIA, permiten entrar en el análisis de los procesos y procedimientos de calificación de documentos; de manera, de adecuarlos a las necesidades y requerimientos de los usuarios y a la práctica y técnica registral.

QUINTO: Que conforme lo dispone el artículo 29 del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, No. 6545 en su inciso d), los asientos de presentación deberán contener los visados exigidos por ley.

SEXTO: Que en la actualidad los planos presentados a través de la plataforma del APT contienen visados y declaraciones juradas autorizadas mediante firma digital; siendo este un mecanismo más seguro que sustituye la firma tradicional, precisamente porque este nuevo mecanismo se maneja de manera personalísima, siendo el funcionario institucional, y el profesional, el responsable absoluto de su correcta y segura utilización.

SETIMO: Que el artículo 16 de la Ley de Administración Pública dispone que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. En este sentido, los planos provenientes de la plataforma del APT, que cuenten con visados y declaraciones juradas que contengan firmas digitales, que correspondan al funcionario o profesional que los suscribe, deberán ser aceptados por los funcionarios que tienen a su cargo funciones de registración.

POR LO TANTO:

Se instruye a los señores Registradores para que en adelante, acepten visados de cualquier institución relacionada con el proceso de inscripción y declaraciones juradas que contengan firma digital, la cual debe corresponder al funcionario o profesional que los suscribe.

Rige a partir de su firma.

